

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 182, 183 literales a), e), m), de la Constitución Política de la República de Guatemala, 16 y 17 de la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 del Congreso de la República) y en lo que para el efecto establecen los artículos 2 y 3 de la Ley de Vivienda y Asentamientos Humanos, 1, 2, y 3 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos; y el artículo 3º del Acuerdo Gubernativo 608-93 de fecha 25 de octubre de 1993.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban como principios rectores que conforman la POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, aquellas directrices que rigen la formulación de planes, programas y proyectos habitacionales cuyo objetivo principal es el de establecer las bases que permitan en forma sostenida, a corto y mediano plazo, elevar la calidad de vida de la población de escasos recursos económicos que carece de vivienda adecuada, con prioridad a aquellas familias que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza.

La POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS es una política pública y se encuentra sustentada bajo los principios básicos de:

- i) EQUIDAD SOCIAL.
- ii) INTEGRALIDAD.
- iii) DESARROLLO SOSTENIBLE; Y.
- iv) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2. LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS es de alcance nacional e involucra a todas las instituciones relacionadas con el sector vivienda, propiciando el acceso a una vivienda adecuada a través del fortalecimiento del marco legal, institucional, financiero, tecnológico y normativo que rige al sector; con la participación del gobierno central, municipalidades, la población organizada, los organismos no gubernamentales, sector empresarial y la cooperación internacional.

Artículo 3. El presente acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE,

Oscar Berger
OSCAR BERGER



Eduardo Stein Barillas
EDUARDO STEIN BARILLAS
Vicepresidente de la República

Manuel Arturo Soto Aguirre
MANUEL ARTURO SOTO AGUIRRE
Ministro de Gobernación

Eduardo Castillo Arroyo
EDUARDO CASTILLO ARROYO
Ministro de comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Maria Antonieta de Bonilla
MARIA ANTONIETA DE BONILLA
Ministra de Finanzas Públicas

Jorge Briz Abudarrach
JORGE BRIZ ABDARRACH
Ministro de Relaciones Exteriores

Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes
ING. MARÍA DEL CARMEN ACEÑA DE FUENTES
Ministra de Educación

César Augusto Méndez Pineo
CESAR AUGUSTO MENDEZ PINEO
Ministro de la Defensa Nacional

Lic. Manuel del J. Salazar Telzagüic
LIC. MANUEL DEL J. SALAZAR TELZAGÜIC
Ministro de Cultura y Deportes

Juan Mario Daza Escobar
JUAN MARIO DAZA ESCOBAR
MINISTRO DE AMBIENTE

César Guillermo Castillo Reyes
CESAR GUILLERMO CASTILLO REYES
Primer Viceministro de Trabajo y Previsión Social
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO

Marcio Cuevas Quezada
MARCIO CUEVAS QUEZADA
Ministro de Economía

Ing. Alvaro Aguilar Prada
ING. ALVARO AGUILAR PRADA
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Marco Tulio Sosa Ramírez
MARCIO TULIO SOSA RAMIREZ
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Roberto González de Az Durán
ROBERTO GONZÁLEZ DE AZ DURÁN
Ministro de Energía y Minas

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-389-2004)—18—junio



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase reformar el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 310-2000 de fecha 6 de julio de 2000.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 175-2004

Guatemala, 16 de junio de 2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, en la que participan instituciones que conforman el Sistema de Justicia y Seguridad así como de la sociedad civil por medio de ciudadanos representativos de la misma, fue creada y reformada por los Acuerdos Gubernativos números 953-99 y 310-2000, como el ente encargado de dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas en el marco del Proceso de Paz, incluidos los provenientes de los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, encaminados al mejoramiento integral del sistema de justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente atender la propuesta de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo a la Justicia, en cuanto a ampliar la participación indígena en dicha Comisión, a efecto de fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia y al respeto del Derecho Indígena, por lo que es procedente ampliar el Acuerdo Gubernativo antes referido.

POR TANTO:

Con base en las facultades que le otorga el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 310-2000 de fecha 6 de julio de 2000, el cual queda así:

***Artículo 2. INTEGRACIÓN.** La Comisión se integra con quince miembros así:

- a) Dos miembros designados por la Corte Suprema de Justicia, de entre sus integrantes;
- b) El Fiscal General de la República o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- c) El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- o en su defecto, el Director Ejecutivo de la misma;
- d) El Director del Instituto de la Defensa Pública Penal o un funcionario del más alto nivel designado por éste;
- e) Un representante del Ministerio de Gobernación del más alto nivel, designado por el titular del mismo;
- f) El Director General de la Policía Nacional Civil;
- g) El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- h) Los Decanos de las respectivas facultades de Derecho de las Universidades de San Carlos y Rafael Landívar;
- i) En su carácter personal, las ciudadanas Helen Beatriz Mack Chang, Rosalina Tuyuc Velásquez y los ciudadanos Arnoldo Ortiz Moscoso, Romero Tiu López y Jesús Gómez Gómez.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones en forma ad-honorem.